Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

11818 ***Extracto de la convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera para los años 2026, 2027 y 2028***

BDNS (Identif.): 942812

De acuerdo con lo que disponen los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias).

Primero
Personas o entidades beneficiarias

1. Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas siguientes:

a) Entidades locales: los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabrera.
b) Entidades empresariales: los empresarios autónomos y/o pequeñas y medianas empresas que se dedican a la pesca artesanal y tradicional en aguas del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, que cumplan las condiciones del artículo 4.b de la Orden 6/2022.
c) Instituciones sin ánimo de lucro: las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan la sede local, o sus secciones o delegaciones, en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, siempre que entre sus finalidades estatutarias figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

Segundo
Objeto

1. El objeto de esta Resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, de acuerdo con la Orden 6/2022 del consejero de Medio Ambiente y Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, y el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre.

2. La convocatoria tiene por finalidad fomentar el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabrera, de manera compatible con la conservación ambiental, así como promover prácticas sostenibles de pesca artesanal.

Tercero
Bases reguladoras

Orden 6/2022 del consejero de Medio Ambiente y Territorio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera (BOIB núm. 48, de 9 de abril de 2022), modificada por la Orden 23/2022, del consejero de Medio Ambiente y Territorio (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre de 2022).

Cuarto
Actuaciones subvencionables

1. Son actuaciones subvencionables las actuaciones y los proyectos, públicos o privados, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, destinadas a las siguientes finalidades:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233515

a) La conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un valor ecológico manifiesto.
b) La divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional entre amplios sectores de la sociedad local, mediante actividades de educación ambiental.
c) La eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
d) La compatibilidad e integración de los usos pesqueros con los objetivos de conservación del Parque Nacional, y el fomento de su mejora tecnológica, mediante la adquisición de aparejos de pesca artesanal más selectivos, dispositivos disuasorios de especies no diana o de motores de posicionamiento.
e) La conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas actuaciones que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presente un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local, como la construcción o restauración de parets seques o la restauración de elementos etnográficos, entre otros.
f) La conservación de infraestructuras y equipamientos destinados a facilitar el disfrute, el conocimiento, el uso compatible, la seguridad y la accesibilidad de las personas en el medio natural.
g) Las iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración de los Parques Nacionales o sus instrumentos de planificación, tal y como se prevé en el artículo 3 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

2. No son subvencionables ni la redacción de estudios científicos ni la elaboración de catálogos e inventarios de patrimonio natural o cultural.

3. El plazo para ejecutar los proyectos subvencionables comprende desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2028.

Quinto
Cuantía

1. El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 245.362,34 € (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos con treinta y cuatro euros) con cargo a las partidas presupuestarias de los años 2026, 2027 y 2028, desglosado en los siguientes importes y anualidades. En todo caso, debe tenerse en cuenta que las partidas presupuestarias mencionadas tienen carácter estimativo y que se determinarán posteriormente según la entidad que resulte finalmente beneficiaria y la actividad o el proyecto subvencionado.

Año	*Cuantía*	*Partida presupuestaria*
2026	0	20501 G/571C03 76001 10 21054
2026	0	20501 G/571C03 46001 00 26054
2026	0	20501 G/571C03 77000 00 26054
2026	0	20501 G/571C03 78000 00 26054
2026	0	20501 G/571C03 48000 00 26054
2027	18.041,17	20501 G/571C03 76001 10 21054
2027	10.000	20501 G/571C03 46001 00 26054
2027	109.280	20501 G/571C03 77000 00 26054
2027	25.000	20501 G/571C03 78000 00 26054
2027	15.000	20501 G/571C03 48000 00 26054
2028	18.041,17	20501 G/571C03 76001 10 21054
2028	10.000	20501 G/571C03 46001 00 26054
2028	0	20501 G/571C03 77000 00 26054
2028	25.000	20501 G/571C03 78000 00 26054
2028	15.000	20501 G/571C03 48000 00 26054

4. En caso de concesión de prórrogas, se imputará a las partidas presupuestarias equivalentes de los ejercicios 2027 y 2028 mediante el reajuste de anualidades que prevé el artículo 57 del Real Decreto 887/2006.

5. El importe consignado inicialmente puede ampliarse mediante resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo que se establezca de otra forma, dicha modificación no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe ni afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233515

Sexto
Importe de las subvenciones

1. El importe máximo de las subvenciones será el 100 % del coste total subvencionable del proyecto. En ningún caso, el importe concedido podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la actuación objeto de subvención.

2. Los proyectos subvencionables tienen que ser de un importe mínimo de:

- 10.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por entidades locales.
- 3.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por entidades empresariales.
- 10.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por instituciones sin ánimo de lucro.

No se valorarán los proyectos que no superen la cuantía mínima indicada (IVA incluido).

3. El máximo subvencionable para cada proyecto es de:

- 30.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por entidades locales.
- 10.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por entidades empresariales.
- 30.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por instituciones sin ánimo de lucro.

En el caso que solo se presente una solicitud en el grupo de beneficiarios de entidades locales o instituciones sin ánimo de lucro, la subvención puede llegar hasta el importe total del crédito asignado a este grupo, sin que se le aplique el importe máximo de este punto, y con el límite del coste del proyecto.

Séptimo
Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(18 de noviembre de 2026)*

El consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural
Joan Simonet Pons

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233515